



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS C.S 001/2021**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT:	860.002.400-2
Representante Legal:	DARIO ALONSO MARIN PELAEZ
C.D.P No. 60	FECHA EXPEDICIÓN: 19/01/2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 258.621.627
PERIODO DE DURACION:	El plazo de ejecución del contrato será Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **DARIO ALONSO MARIN PELAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.557.776, expedida en Armenia (Q), obrando en su calidad de Gerente de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, de acuerdo con el acta número 1074 del 30 de marzo de 2017 de la junta directiva ordinaria, registrada en la cámara de comercio bajo el número 42617 del libro VI del registro mercantil del 06 de septiembre de 2017, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente Contrato de **SEGUROS**, previa las siguientes consideraciones: 1. Red Salud Armenia ESE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud (Artículo 2.5.3.8.4.1.2. del Decreto 780 de 2016) y, por tanto, debe dar cabal cumplimiento a sus funciones y competencias Constitucionales y legales de acuerdo con su nivel de atención. 2. En este orden de ideas, la E.S.E es propietaria de bienes muebles e inmuebles que está afectados a la prestación de los servicios que presta la entidad y sobre los cuales debe ejercer la administración evitando riesgos para los mismos y su deterioro. Es así como los bienes de su propiedad deben estar debidamente asegurados mediante pólizas de seguros que cubran los diferentes riesgos a que diariamente están expuestos por la acción del hombre o de la naturaleza. Igualmente, por el nivel de complejidad de los servicios que presta la entidad, existen diferentes servicios que denotan intereses asegurables, los cuales deben ser debidamente cubiertos con el objeto de responder por perjuicios que se puedan causar a terceros por algún error, omisión o impericia involuntaria de los procedimientos realizados en el marco de la prestación de los servicios de salud. 3. A lo largo de todas las vigencias pasadas, Red Salud Armenia E.S.E. ha dado continuidad al programa de seguros que ha venido contratando y de esta forma se ha asegurado frente a cualquier pérdida, error u omisión a través de la adquisición de pólizas con compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera. Así las cosas, el programa de seguros de la entidad está vigente hasta el día 31 de marzo de 2021. Por lo anterior es necesario convocar un proceso de invitación que abarque la contratación de seguros hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2021 en todos sus riesgos patrimoniales e intereses asegurables. 4. Conforme con las consideraciones anteriores y el interés de las partes, resulta viable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición de seguros mediante el otorgamiento de pólizas de seguros requeridas por Red Salud Armenia E.S.E. y expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS:** 1. Ampara



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS C.S 001/2021**

los riesgos asegurables de RED SALUD ARMENIA E.S.E. mediante oficio dirigido a la gerencia de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el que manifieste que mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas amparará los riesgos a favor de RED SALUD ARMENIA E.S.E. conforme a los ramos asegurables requeridos. 2. Expedir en el menor tiempo posible, los certificados de cada una de las pólizas que amparen en todo lo requerido por RED SALUD ARMENIA E.S.E., sus intereses asegurables, teniendo en cuenta la propuesta que presentó y le fue adjudicada y obviamente, los requerimientos de cada una de las pólizas conforme a los requerimientos técnicos. 3. Proceder dentro del día siguiente a cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por RED SALUD ARMENIA E.S.E. para el perfeccionamiento y legalización del programa de seguros conformado por las pólizas de cada ramo requerido. 4. El oferente a quien se le adjudique el contrato de seguros deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. El oferente a quien que resulte seleccionado deberá acordar con el funcionario que designe RED SALUD ARMENIA E.S.E., el cronograma de actividades a desarrollar por parte de la Compañía de Seguros que resulte seleccionada sobre los servicios adicionales que deberá ofrecer en la propuesta a favor de RED SALUD ARMENIA E.S.E. distintos a los requeridos para cada uno de los ramos de seguros, el recibido a satisfacción sobre el cumplimiento de la presente obligación la emitirá el citado funcionario. 6. Aportar mensualmente a RED SALUD ARMENIA E.S.E. Por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, la constancia de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y el pago de los aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal. 7. Atender lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido de pagar la totalidad de la comisión del intermediario de seguros, por parte de la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales RED SALUD ARMENIA E.S.E. Suscriba las pólizas correspondientes; dadas la existencia de un vínculo contractual de Intermediación de seguros, con la agencia **RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA.** 8. Asumir todos los costos que ocasione la legalización del contrato. 9. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y/o la ley. 10. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 11. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos previstos en el estudio previo. 12. Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 13. El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de estas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Proyectar las necesidades del proceso contratado. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las pólizas de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de las pólizas. **CLAUSULA CUARTA.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO:** 1. Las pólizas deberán cubrir todos los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de RED SALUD ARMENIA E.S.E., y/o por aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, durante el periodo comprendido desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2021 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2021. 2. Las pólizas cubrirán todos los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la E.S.E. RED SALUD ARMENIA y/o por aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, durante la vigencia técnica contratada. 3. El proponente al que se adjudique el contrato no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías o cooperativas aseguradoras (coaseguro), sin previa y expresa aceptación escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. 4. En el evento en que surja algún imprevisto respecto al valor del contrato, el mayor costo con relación al previo actual, será asumido por la compañía de seguros seleccionada, sin que en ningún momento RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga que proceder a reajustar el valor del contrato ni a reconocer ninguna clase de indemnización por este concepto. 5. RED SALUD no reconocerá ningún reajuste durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes que impliquen un aumento del valor asegurado. 6. El contrato es de otorgamiento

La red que cuida de ti

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS C.S 001/2021**

de cobertura mediante la expedición de pólizas de seguros, en pesos colombianos. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación. La presente invitación publica forma parte integrante del contrato y/o de cada una de las pólizas que se expidan como consecuencia de este proceso. 7. Los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad y/o tenencia o posesión de RED SALUD ARMENIA E.S.E., objeto del amparo del contrato resultante del presente proceso de selección están ubicados en el MUNICIPIO DE ARMENIA y/o donde deban operar en desarrollo de la gestión de RED SALUD ARMENIA E.S.E. 8. El contrato es de otorgamiento de cobertura mediante la expedición de pólizas de seguros, en pesos colombianos. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación. 9. EL contratista deberá tener experiencia relacionada con la prestación del servicio que requiere Red Salud Armenia E.S.E. 10. Para efectos de prorrogas de este programa de seguros la compañía deberá presentar las mismas tasas a las ofertadas en esta propuesta. 11. Los ramos de seguros requeridos por RED SALUD ARMENIA E.S.E se relacionan a continuación, por lo tanto, los seguros a contratar estarán conformados por pólizas que amparen dichos ramos: Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de terremoto, Incendio y/o rayo, daños por agua y Anexos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios, Sustracción con violencia, Equipo Electrónico y Eléctrico), Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Soat, Colectiva de Automóviles, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato de seguros asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$258.621.627) Incluido IVA e impuestos.** **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago de acuerdo con la facturación presentada, y relación de las pólizas suministradas, acompañada de los soportes de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita de REDSALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente supervisión a través del Dr. LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ en calidad de subgerente de planificación institucional o quien haga sus veces quien realizaría las actividades administrativas que conlleva el seguimiento a la ejecución del contrato, igualmente revisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones : 1. Verificar que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS 3. Informar a la Gerencia de RED SALUD ARMENIA E.S.E. respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS 4. Certificar respecto al cumplimiento de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y autorizar los pagos que deba realizar REDSALUD ARMENIA E.S.E. 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS.** RED SALUD ARMENIA E.S.E. se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 009 del 04 de Junio del 2014, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Por lo tanto considera que NO APLICA teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 el cual indica: "(...)Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS C.S 001/2021**

en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento(...)"

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del Contrato:

1.- Estudios Previos (Anexo 1y 3). 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS 4- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS 5- Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios de la Persona jurídica y el Representante Legal. 6- RUT. 7- la propuesta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y sus anexos. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa, ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA** De conformidad con el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, RED SALUD ARMENIA E.S.E se reserva la facultad de aplicar las clausulas exorbitantes consagradas en el estatuto general de la contratación de la Administración Publica.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INTERMEDIARIO: Para efectos de presente contrato el intermediario de seguros será la firma RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA CON NIT 900.493.471-5

CLAUSULA VIGESIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a los CDP No. 60 del 19 de Enero de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS C.S 001/2021**

escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E,

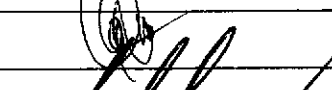
Para constancia se firma el primer (01) día del mes de Abril de 2021.

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,

DARIO ALONSO MARIN PELAEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño- Abogada Contratista	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de planificación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		